

18 OCT 2024

ANGOL, **002177**
DECRETO EXENTO N° _____/38
VISTOS:

a) Convenio Transferencia de Recursos de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por su Director don José Luis Sepúlveda Soza, para la ejecución del proyecto Construcción Área Verde Comité de Adelanto Villa Manantial, comuna de Angol;

b) Resolución Exenta N° 206 de fecha 02 de Febrero de 2024, que aprueba los montos de los recursos asignados para el segundo proceso de selección del llamado nacional en condiciones especiales para proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N° 27, del año 2016, dirigido a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, dispuesto por Resolución Exenta N° 774, del 2023, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanización;

b) Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 16 de Abril de 2024, el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Angol y SERVIU Región de la Araucanía para la ejecución del proyecto "Construcción Área Verde Comité de Adelanto Villa Manantial", por el monto comprometido por el Municipio del 30,91% del valor del proyecto que equivale a \$ 39.732.295.- (1082 UF al 2 de Febrero de 2024);

c) Memorándum N° 122 de fecha 15 de Abril de 2024, del Director de SECPLA, solicita decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto Construcción Área Verde Comité de Adelanto Villa Manantial, por el monto comprometido por el Municipio del 30,91% del valor total del proyecto que equivale a \$ 39.732.295.-

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO

1. Que, lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

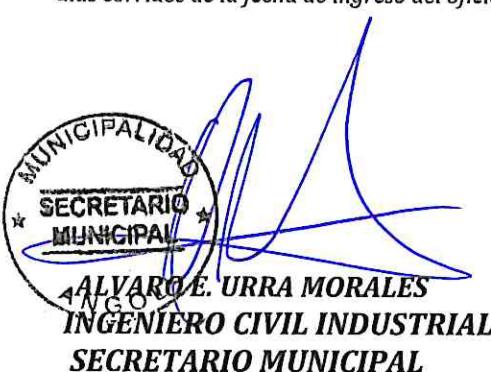
2. Que, el artículo 4º letras c) y g) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social; y con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.

DECRETO

1. APRUEBESE Convenio Transferencia de Recursos de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por su Director don José Luis Sepúlveda Soza, para la ejecución del proyecto Construcción Área Verde Comité de Adelanto Villa Manantial, comuna de Angol, por la suma de 1082 UF cantidad equivalente a \$ 39.732.295.- pesos al valor de la UF. al día 02 de Febrero de 2024.

2. En el evento que, no se lleve a efecto el proyecto para el equipamiento comunitario antes descrito, o no resultara seleccionado después de tres postulaciones consecutivas, el SERVIU Región de la Araucanía, se obliga a restituir al Municipio los fondos entregados en calidad de aporte en un plazo no mayor a 60 días corridos de la fecha de ingreso del oficio de solicitud de restitución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JLBO/AEUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR REGIONAL DE SERVIU
- SERVIU PROVINCIAL
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN SECPLA
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la ciudad de Angol, a 19 de febrero de 2024, entre la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Rol Único Tributario 69.180.100-4, representada

por su Alcalde, don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509 de la comuna de ANGOL; y

el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANÍA**, o

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, representado por su Director don JOSE LUIS

SEPÚLVEDA SOZA, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en

calle Bernardo O'Higgins Nº 830, de la comuna de Temuco; vienen en suscribir el siguiente

convenio de transferencia de recursos, en uso de las facultades que al efecto la ley les ha conferido:

CONSIDERANDO:

- I. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4º letras c) y g) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social; y con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias. -

3. Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.695, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado. -

4. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, es una institución autónoma del Estado, y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Entidad Patrocinante Municipal de Angol, se encuentra desarrollando en el marco del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, el siguiente proyecto: **CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE COMITÉ DE ADELANTO VILLA MANANTIAL, COMUNA DE ANGOL**, el cual considera dar solución a equipamientos comunitarios y espacios públicos insertos en la comuna de ANGOL.

SEGUNDO: La Entidad Patrocinante Municipal de Angol, en su calidad de Entidad Patrocinante presta su asistencia en el proyecto **CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE COMITÉ DE ADELANTO VILLA MANANTIAL, COMUNA DE ANGOL**, para el Comité de Adelanto Villa Manantial, RUT N° 65.224.976-0 compuesta por un total de 100 familias de la comuna de ANGOL, proyecto que se postuló al Programa y Mejoramiento de vivienda y Barrio, capítulo I en el marco del DS N° 27 (V. y U.) de 2016 que lo regula y sus resoluciones de llamados nacionales.

TERCERO: La Municipalidad de ANGOL mediante acuerdo del Concejo Municipal, en sesión n°29 de fecha 10 de octubre de 2023 aprobó un aporte para la postulación al Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrio capítulo I según DS 27 (V. y U.) de 2016 para el financiamiento del citado proyecto; "**CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE COMITÉ DE ADELANTO VILLA MANANTIAL, COMUNA DE ANGOL**", que asciende a la suma de 1082 UF cantidad equivalente a \$39.732.295.- pesos al valor de la UF al día 02/02/2024, la cual equivale al 30,91% del valor total del proyecto a realizar, en consecuencia, y para poner en marcha el convenio entre SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, y la Municipalidad de ANGOL, es necesario transferir a SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, los recursos que permitirán solventar, en parte, la intervención que deberá realizarse a los espacios públicos.

CUARTO: Mediante el presente instrumento, el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, acepta administrar los fondos equivalentes al aporte proveniente de la Municipalidad de ANGOL que asciende a la suma de 1082 UF cantidad equivalente a \$39.732.295.- pesos al valor de la UF al dia 02/02/2024 y que una vez que sean transferidos al SERVIU Región de la Araucanía, pagará

al contratista y/o empresa constructora asignada por la Entidad Patrocinante, una vez que las obras se encuentren terminadas y recepcionadas, previo informe favorable del Inspector Técnico de Obras y visación del Supervisor de Asistencia Técnica del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA.

La Municipalidad de ANGOL ingresará los aportes a la Cuenta Corriente del Banco Estado N° 62909000781 pertenecientes al SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, RUT N° 61.821.000-6 haciendo llegar para efectos de contabilización el comprobante del depósito en original, nombre del depositante, motivo y cualquier otra documentación relacionada a estos montos; estos aportes deben ser enterados antes de la entrega de terreno, según indica la Resolución Exenta N° 224 de fecha 17 de Febrero de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para el Desarrollo de Proyectos del Capítulo I DS 27 (V. y U.) de 2016.

QUINTO: En el evento que, no se lleve a efecto el proyecto para el equipamiento comunitario antes descrito, o no resultara seleccionado después de tres postulaciones consecutivas, el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, se obliga a restituir al Municipio los fondos entregados en calidad de aporte en un plazo no mayor a 60 días corridos de la fecha de ingreso del oficio de solicitud de restitución. -

SEXTO: La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA para actuar como Alcalde de la Municipalidad de ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29/06/2021.

La personería de don JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA para actuar como Director del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, consta en Decreto Exento RA 272/72/2022 de fecha 26/09/2022 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Registrada por la CGR con misma fecha.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en el poder de cada parte.

